



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

## DECRETO DE ALCALDIA N° 014-2022-A/MPS

Chimbote, 03 de agosto de 2022

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

**VISTO:** El Informe Legal N° 412-2022-GAJ-MPS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 0175-2022-SGPMI-GPyP-MPS de la Subgerencia de Planeamiento y Modernización Institucional y de más actuados, sobre modificación del TUPA MPS, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1256, publicado el 08 de diciembre del 2016, se aprueba la Ley de Prevención y Eliminación de Barreras Burocráticas, teniendo como finalidad supervisar el cumplimiento del marco legal que protege los derechos a la libre iniciativa privada y la libertad de empresa, en beneficio de personas naturales o jurídicas, mediante la prevención o la eliminación de barreras burocráticas ilegales y/o carentes de razonabilidad que restrinjan u obstaculicen el acceso o la permanencia de los agentes económicos en el mercado y/o que constituyan incumplimientos de las normas y/o principios que garantizan la simplificación administrativa con el objeto de procurar una eficiente prestación de servicios al ciudadano por parte de las entidades de la administración pública;

Por su parte, el numeral 6.1. del artículo 6° del citado texto normativo, establece como autoridades competentes a la Comisión y la Sala en segunda instancia para conocer los actos administrativos, disposiciones administrativas y actuaciones materiales, incluso del ámbito municipal o regional, que impongan barreras burocráticas ilegales y/o carentes de razonabilidad; de igual manera, el artículo 45° del mismo texto normativo, en relación a las actividades de prevención y persuasión establece que, la Comisión y su Secretaría Técnica tienen facultades para desarrollar investigaciones relacionadas con los temas de su competencia e iniciar procedimientos de oficio, conforme se ha dado en el presente caso;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 001-2021-MPS de fecha 22 de junio del 2021, publicada en el diario de avisos judiciales "La República" el 14 de enero del 2022, se aprobó la Actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial Del Santa, así como los requisitos, plazos y derechos, según lo establecido en el artículo 43° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 015886-2022 de fecha 29 de junio de 2022, se presentó el Oficio N° 0361-2022/INDECOPI-SRB, por el cual, la Coordinadora General de la Secretaría Técnica Regional de Eliminación de Barreras Burocráticas del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la propiedad intelectual (INDECOPI), señora Patricia Saldaña Rodríguez, informó acerca del estado en el que se encuentra esta Municipalidad en relación al Programa de Eliminación Voluntaria de barreras Burocráticas, siendo que, en el marco del referido programa se identificó que el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de esta entidad, aprobado por Ordenanza Municipal N° 001-2021-MPS, se identificaron presuntas barreras burocráticas ilegales y/o carentes de razonabilidad, es decir, se identificaron requisitos y exigencias contenidas en nuestro TUPA que podrían contravenir la normativa nacional, asimismo, agregan que sin perjuicio de su potestad sancionadora, en aplicación del "principio de acción preventiva" reconocida por el Decreto Legislativo N° 1256, dicha Secretaría Técnica privilegia la prevención y coordinación con el objeto de promover que sean las propias entidades las que eliminen voluntariamente sus barreras burocráticas, cuando estas sean ilegales y/o carentes de razonabilidad, en tal sentido, solicita información respecto a las acciones tomadas en relación a sus observaciones identificadas y realizadas, así como su correspondiente sustento;

Que, ante la situación descrita, se procedieron a realizar las coordinaciones por parte de la Subgerencia de Planeamiento y Modernización Institucional con la Secretaría Técnica Regional de Eliminación de Barreras Burocráticas (SRB) a fin de levantar las observaciones detectadas en el marco del



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

programa de eliminación de barreras burocráticas, remitiendo la citada subgerencia en fecha 13 de julio del 2022, luego de haberse levantando las mencionadas observaciones, el TUPA modificado, y obteniendo en la misma fecha, por parte de la SRB la conformidad del levantamiento de observaciones;

Que, posterior a ello, mediante Informe N° 0175-2020-SGPMI-GPyP/MPS de fecha 21 de julio de 2022, la Subgerencia de Planeamiento y Modernización Institucional comunica a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto que se ha realizado las modificaciones al TUPA de esta Entidad en el aplicativo SUT, asimismo, informa que dichas modificaciones se han realizado en coordinación con INDECOPI, por lo cual, remite los actuados a su despacho, sugiriendo se derive a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su evaluación e informe correspondiente;

Que, mediante Informe N° 0211-2022-GPyP-MPS de fecha 25 de julio de 2022, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, estando a los actuados remitidos respecto de la subsanación de observaciones realizadas al TUPA de la entidad, deriva los mismos a la Gerencia de Asesoría Jurídica a fin de que proceda a emitir su opinión legal correspondiente, para posterior aprobación y publicación en el portal de transparencia de la entidad;

Que, con Informe Legal N° 412-2022-GAJ-MPS de fecha 02 de agosto de 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica luego de haber realizado el análisis integral de los documentos remitidos, emite opinión legal favorable para que se apruebe la propuesta de "Modificación del TUPA de la Municipalidad Provincial del Santa";

Que, en dicho contexto, el numeral 44.5 del artículo 44° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: "Una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar (...) Decreto de Alcaldía, según el nivel de gobierno respectivo (...)";

Que, en tal sentido, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el numeral 6° del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** MODIFIQUESE LOS PROCEDIMIENTOS QUE CONTIENE EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA, conforme al anexo que forma parte integrante del presente decreto de alcaldía, en atención a los considerandos expuestos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** ENCARGAR a la Gerencia Municipal en coordinación con la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas que correspondan, la supervisión y cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.


**ARTÍCULO TERCERO.-** DISPONER que el presente Decreto de Alcaldía sea publicado en el Diario Oficial "El Peruano" y/o en diario encargado de las publicaciones judiciales.

**ARTÍCULO CUARTO.-** DISPONER que la Gerencia de informática y Tecnología de la Comunicación publique el presente decreto de alcaldía en el portal institucional ([www.munisanta.gob.pe](http://www.munisanta.gob.pe)) de la Municipalidad Provincial del Santa.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario que corresponda.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE. PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C.c.  
GM  
GPyP  
Arch.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA  
  
Arq. Roberto Jesus Briceño Franco  
ALCALDE

## Casos de viruela del mono siguen en el aumento en las regiones del norte

**EN ALERTA.** La Libertad con 42 contagios, es la cuarta región con más casos.

De acuerdo a la Sala Situacional del Minsa, los casos positivos de la viruela del mono en La Libertad y otras regiones del norte del país siguen en aumento, lo cual tiene ya en alerta a las autoridades de Salud. El único territorio en el que no se han confirmado infectados es Tumbes.

En La Libertad son ya 42 los

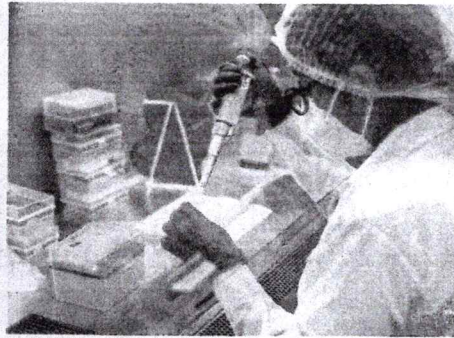
casos reportados por el sector Salud, por lo que es la cuarta región con más contagios, detrás de Lima Metropolitana (712), Lima Provincias (7) y Callao (55).

A nivel nacional, 867 personas han sido diagnosticadas con esta enfermedad, de las cuales 352 fueron dadas de alta médica. Asimismo, en las últimas 24

horas se reportaron 33 nuevos casos. En Piura van 5 contagios, en Lambayeque suman 3 casos, Áncash también presenta 3 contagiados y en Cajamarca 2 personas tienen esta enfermedad.

### Hospitalización

Según el informe de la Gerencia Regional de Salud en La Libertad, todos los contagiados en esta región son adultos que van en el rango de edad de los 18 a 59 años, y ninguno por ahora ha requerido una cama de hospitalización o una de unidad de cuidados intensivos.



**PREVENIR.** Ante cualquier síntoma acudir al centro de salud.

Kerstyn Morote García, gerente regional de Salud de La Libertad, indicó a la prensa que hay grupos de personas vulnerables en la región que necesitan estar protegidas contra la viruela del mono y que serán ellas las que reciban las vacunas.

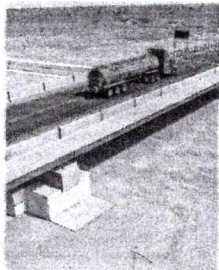
La funcionaria informó que ya se ha mantenido contacto con el jefe de Intervenciones Estratégicas del Minsa, Alexis Holguín, para solicitar la adquisición de dosis y se espera que, una vez adquiridas, se envíen lotes para vacunar a los que están en riesgo. ♦

## ARCC anunció obras, pero sociedad civil pide celeridad

**Chiclayo.** La Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (ARCC) informó sobre la culminación de 569 obras, entre colegios, pistas, veredas, carreteras, agua y saneamiento, en la región Lambayeque. En este contexto, el Colegio de Arquitectos y la Cámara de Comercio cuestionaron que, además de cinco años del fenómeno El Niño costero no hayan terminado las intervenciones conjuntamente con los gobiernos locales y gobierno regional.

La ARCC informó a los medios de comunicación que se realiza un trabajo articulado con las municipalidades locales, provinciales y el gobierno regional. Agregó que, hasta la fecha, se han culminado 339 intervenciones en vivienda, 88 en agricultura, 86 colegios y 56 en transporte.

Sobre el tema de obras, el decano del Colegio de Arquitectos y el presidente de la Cámara



Rehabilitación de pistas.

de Comercio de Lambayeque, Wilmer Ramírez y Olivio Huanca, respectivamente, coincidieron en señalar que a la fecha no existen los resultados esperados por la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios. "El fenómeno El Niño costero en 2017 afectó a muchos, pero no hay avances sustanciales", enfatizó Ramírez. ♦



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

### DECRETO DE ALCALDIA N° 014-2022-A/MP

Chimbote, 03 de agosto de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

VISTO: El Informe Legal N° 412-2022-GAJ-MPS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 0175-2022-SGPMI-GPyP-MPS de la Subgerencia de Planeamiento y Modernización Institucional y de más actuados, sobre modificación del TUPA MPS, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1256, publicado el 08 de diciembre del 2016, se aprueba la Ley de Prevención y Eliminación de Barreras Burocráticas, teniendo como finalidad supervisar el cumplimiento del marco legal que protege los derechos a la libre iniciativa privada y la libertad de empresa, en beneficio de personas naturales o jurídicas, mediante la prevención o la eliminación de barreras burocráticas ilegales y/o carentes de razonabilidad que restringen u obstaculicen el acceso o la permanencia de los agentes económicos en el mercado y/o que constituyan incumplimientos de las normas y/o principios que garantizan la simplificación administrativa con el objeto de procurar una eficiente prestación de servicios al ciudadano por parte de las entidades de la administración pública;

Por su parte, el numeral 6.1. del artículo 6° del citado texto normativo, establece como autoridades competentes a la Comisión y la Sala en segunda instancia para conocer los actos administrativos, disposiciones administrativas y actuaciones materiales, incluso del ámbito municipal o regional, que impongan barreras burocráticas ilegales y/o carentes de razonabilidad; de igual manera, el artículo 45° del mismo texto normativo, en relación a las actividades de prevención y persuasión establece que, la Comisión y su Secretaría Técnica tienen facultades para desarrollar investigaciones relacionadas con los temas de su competencia e iniciar procedimientos de oficio, conforme se ha dado en el presente caso;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 001-2021-MPS de fecha 22 de junio del 2021, publicada en el diario de avisos judiciales "La República" el 14 de enero del 2022, se aprobó la Actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial Del Santa, así como los requisitos, plazos y derechos, según lo establecido en el artículo 43° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 015866-2022 de fecha 29 de junio de 2022, se presentó el Oficio N° 0361-2022/INDECOPI-SRB, por el cual, la Coordinadora General de la Secretaría Técnica Regional de Eliminación de Barreras Burocráticas del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la propiedad intelectual (INDECOPI), señora Patricia Saldaña Rodríguez, informó acerca del estado en el que se encuentra esta Municipalidad en relación al Programa de Eliminación Voluntaria de barreras Burocráticas, siendo que, en el marco del referido programa se identificó que el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de esta entidad, aprobado por Ordenanza Municipal N° 001-2021-MPS, se identificaron presuntas barreras burocráticas ilegales y/o carentes de razonabilidad, es decir, se identificaron requisitos y exigencias contenidas en nuestro TUPA que podrían contravenir la normativa nacional, asimismo, agregan que sin perjuicio de su potestad sancionadora, en aplicación del "principio de acción preventiva" reconocida por el Decreto Legislativo N° 1256, dicha Secretaría Técnica privilegia la prevención y coordinación con el objeto de promover que sean las propias entidades las que eliminen voluntariamente sus barreras burocráticas, cuando estas sean ilegales y/o carentes de razonabilidad, en tal sentido, solicita información respecto a las acciones tomadas en relación a sus observaciones identificadas y realizadas, así como su correspondiente sustento;

Que, ante la situación descrita, se procedieron a realizar las coordinaciones por parte de la Subgerencia de Planeamiento y Modernización Institucional con la Secretaría Técnica Regional de Eliminación de Barreras Burocráticas (SRB) a fin de levantar las observaciones detectadas en el marco del programa de eliminación de barreras burocráticas, remitiendo la citada subgerencia en fecha 13 de julio del 2022, luego de haberse levantado las mencionadas observaciones, el TUPA modificado, y obteniendo en la misma fecha, por parte de la SRB la conformidad del levantamiento de observaciones;

Que, posterior a ello, mediante Informe N° 0175-2020-SGPMI-GPyP/MPS de fecha 21 de julio de 2022, la Subgerencia de Planeamiento y Modernización Institucional comunica a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto que se ha realizado las modificaciones al TUPA de esta Entidad en el aplicativo SUT, asimismo, informa que dichas modificaciones se han realizado en coordinación con INDECOPI, por lo cual, remite los actuados a su despacho, sugiriendo se derive a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su evaluación e informe correspondiente;

Que, mediante Informe N° 0211-2022-GPyP-MPS de fecha 25 de julio de 2022, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, estando a los actuados remitidos respecto de la subsanación de observaciones realizadas al TUPA de la entidad, deriva los mismos a la Gerencia de Asesoría Jurídica a fin de que proceda a emitir su opinión legal correspondiente, para posterior aprobación y publicación en el portal de transparencia de la entidad;

Que, con Informe Legal N° 412-2022-GAJ-MPS de fecha 02 de agosto de 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica luego de haber realizado el análisis integral de los documentos remitidos, emite opinión legal favorable para que se apruebe la propuesta de "Modificación del TUPA de la Municipalidad Provincial del Santa";

Que, en dicho contexto, el numeral 44.5 del artículo 44° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: "Una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar (...) Decreto de Alcaldía, según el nivel de gobierno respectivo (...)";

Que, en tal sentido, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el numeral 6° del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

#### DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFIQUESE LOS PROCEDIMIENTOS QUE CONTIENE EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA, conforme al anexo que forma parte integrante del presente decreto de alcaldía, en atención a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal en coordinación con la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas que correspondan, la supervisión y cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el presente Decreto de Alcaldía sea publicado en el Diario Oficial "El Peruano" y/o en diario encargado de las publicaciones judiciales.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Gerencia de Informática y Tecnología de la Comunicación publique el presente decreto de alcaldía en el portal institucional (www.munisanta.gob.pe) de la Municipalidad Provincial del Santa.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

ARQ. ROBERTO BRICEÑO FRANCO  
ALCALDE



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS

Se invita a todos los interesados a participar de la degustación de los insumos del Programa Vaso de Leche, abastecimiento año fiscal 2023. Traer documentación legal y sus respectivos análisis de insumos.

La degustación se llevará a cabo el día sábado 20 de agosto hora 10:00 am, lugar: CITE Joyería Catacaos ubicado en Jr. Comercio N° 401 - Distrito de Catacaos, Provincia y Departamento de Piura El insumo se preparará en presencia de los participantes, Base legal Ley N°24059, Ley N° 27470.

Atentamente,

Responsable del Programa Vaso de Leche